



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 25 de marzo de 2022

- ORDENANZA N° 2930/22 -

VISTO:

El expediente N° 806/15, generado en la oficina técnica de catastro de la Municipalidad a requerimiento del señor Lagos Alejandro Segundo, D.U. N° 21.520.046;
La ordenanza n° 2765/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Lagos Alejandro Segundo, DNI N° 21.520.046, se le adjudico un lote mediante ordenanza 2477/18

Que el proyecto productivo obrante en el expediente mencionado tiene como destino un emprendimiento productivo familiar de actividades hortícolas, huerta, granja, árboles frutales;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de TENENCIA PRECARIA, a favor del peticionante, en los términos y condiciones de la normativa municipal vigente;

Que, a foja 48 se encuentra el último informe de la dirección de Catastro municipal;

Que, a fojas 50 se encuentra libre de deuda municipal del vecino;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal conferida por ordenanza n° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley n° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

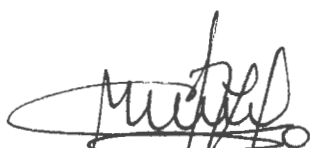
ARTÍCULO 1°: RENEVESE en calidad de TENENCIA PRECARIA al Sr. Lagos Segundo Alejandro, DNI N° 21.520.046, una fracción de tierra emprendimiento, en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 2781/20.-

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra identificado como Lote 1, de la Zona denominada El Chingue, con una superficie aproximada de ochocientos noventa y uno con noventa y cuatro metro cuadrados (891,94 m2), según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo de tipo fruta-hortícola y granja. -

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un período similar, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del contrato a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar inicio al emprendimiento comprometido en el plazo de seis (6) meses, bajo expresa sanción de caducidad.

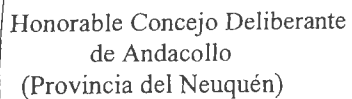
ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Lagos Segundo Alejandro, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VENTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1142.


Gatica Miriam Natalia
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Morino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Andàcollo, 25 de marzo del 2022



Area de Catastro
Municipal

Project

Lotes pequeños emprendimiento zona el Chingue

Provincia de Neuquen	Observaciones
Departamento Minas	Sujeto a Mensura
Localidad de Andacollo	
Comitebia	Jesus Damian Reyes
Propietario	Agromensurador
Nombre Clatura Catastral	Mat. Prof. A.G.R. 203
Escala	fuera de escala
Fecha	Octubre 2017